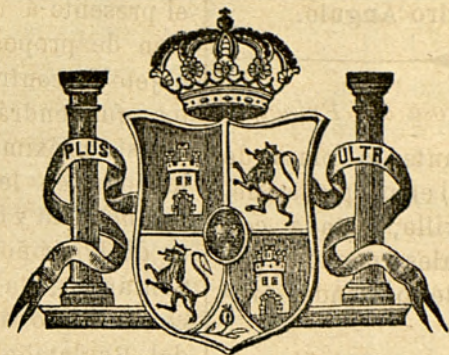


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id....	4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id....	6
Un número....	0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 196)

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Inspectores generales de enseñanza, cuyas plazas figuran en el presupuesto de gastos de este Ministerio, correspondiente al año económico actual, desempeñarán por ahora sus funciones respecto á las Escuelas elementales, de Bellas Artes, de Industrias artísticas, de Comercio y de Artes y Oficios, el uno; y el otro, respecto á las Escuelas Normales, Central de Gimnástica, Museo Pedagógico, Establecimientos de sordo-mudos y de ciegos, Escuelas primarias de todas clases y Bibliotecas populares.

Art. 2.º Serán nombrados dichos Inspectores de entre los que sean ó hayan sido: Directores generales de Instrucción pública, Consejeros de Instrucción pública, Rectores, Decanos ó Directores de Establecimientos de enseñanza oficial, que hayan desempeñado estos cargos mas de cuatro años, Catedráticos numerarios de Facultad, Escuela superior é Instituto de segunda enseñanza, con mas de quince años de servicio activo en la cátedra; Funcionarios del Ministerio de Fomento que hayan prestado sus servicios durante seis

años en la Dirección general de Instrucción pública, con categoría de Jefes de Administración.

Art. 3.º El cargo de Inspector general es incompatible con el de Catedrático y con cualquier otro de la Administración activa.

Art. 4.º Los Inspectores generales ejercerán sus funciones como Delegados del Ministro de Fomento con arreglo á las disposiciones de este decreto y á las instrucciones que les sean comunicadas por el mismo Ministro ó por la Dirección general del ramo.

No podrán ser separados de su cargo sin previo informe del Consejo de Instrucción pública ó en la forma que determine la ley especial de Inspección de este servicio.

Art. 5.º Corresponde á los Inspectores generales:

1.º Visitar los establecimientos oficiales de cuya inspección se hallen encargados, informándose del estado de la enseñanza y de la administración de los mismos.

2.º Dar conocimiento al Ministro del resultado de la visita, proponiendo las reformas que considere necesarias en el orden docente y el administrativo.

3.º Redactar los reglamentos generales y especiales para los establecimientos de enseñanza de su competencia, con arreglo á las instrucciones que les fueren comunicadas por la Superioridad.

4.º Informar al Gobierno en todos los casos á que se refiere el art. 74 de la ley de Instrucción pública sobre modificación en las enseñanzas de cuya inspección están encargados.

5.º Informar en todos los expedientes que haya de resolver el Ministro sobre los asuntos que á continuación se expresan.

Primero. Creación, supresión ó variación de categoría de Escuelas.

Segundo. Subvenciones á los Ayuntamientos para la construcción de edificios destinados á la enseñanza.

Tercero. Auxilios á las Sociedades no oficiales que tienen por objeto la instrucción popular.

Cuarto. Premios y recompensas de todas clases al Profesorado de los establecimientos sometidos á la inspección.

6.º Dar informe sobre todos los proyectos de edificios destinados á las enseñanzas sujetas á la inspección de este decreto, siempre que sean construidos en todo ó en parte con fondos del Estado, la provincia ó el municipio.

7.º Representar al Ministro de Fomento en las Exposiciones, Congresos y certámenes que estos ramos de la instrucción pública celebren dentro y fuera de España.

8.º Desempeñar las comisiones que se les encomienden sobre asuntos de enseñanza por el mismo Ministerio ó por otro, con autorización previa del de Fomento.

9.º Ejercer, respecto á los establecimientos de enseñanza privada, la inspección que corresponde al Gobierno, según las leyes, en lo que se refiere á la higiene y á la moral.

10. Presentar anualmente una Memoria ó informe sobre el estado de la enseñanza sometida á la inspección respectiva.

Art. 6.º Corresponde especialmente al Inspector general de la primera enseñanza, como Jefe inmediato de los de provincias:

1.º Dar á estos las instrucciones convenientes para el desempeño de su cargo en la parte profesional y administrativa.

2.º Vigilar su conducta como funcionarios públicos.

3.º Ordenar que giren las visitas extraordinarias que considere convenientes.

Art. 7.º La Inspección provincial de la primera enseñanza continuará siendo desempeñada por los actuales funcionarios, que serán confirmados en su cargo con la categoría, sueldo y gratificación que para los de tercera clase con-

signa el presupuesto; entendiéndose que siguen vigentes las disposiciones que hoy rigen sobre el nombramiento y separación de aquellos.

Art. 8.º No se proveerán las plazas de Inspectores de primera y segunda clase hasta que en la correspondiente ley se determinen las condiciones, ingreso y ascenso en el Cuerpo.

Art. 9.º El Director general de Instrucción pública y los dos Inspectores de enseñanza formarán, bajo la presidencia de aquel, una Junta de inspección y estadística, á la cual corresponderá lo siguiente:

1.º Acordar, formar y someter á la aprobación del Ministro el reglamento general de la inspección á que se refiere este decreto.

2.º Fijar las provincias, á propuesta del Inspector general de primera enseñanza, en que han de prestar sus servicios los Inspectores respectivos.

3.º Proponer á la Superioridad en la misma forma los ascensos, premios, correcciones y separación de los referidos Inspectores.

4.º Formar la estadística general de Instrucción pública, en la forma y en las épocas que se disponga, á propuesta de la misma Junta.

5.º Continuar publicando la *Colección legislativa* del ramo.

6.º Continuar la publicación de Anuarios de primera enseñanza y encargarse de la de los correspondientes á los demás establecimientos de Instrucción pública sometidos á la inspección de este decreto.

Art. 10. Dependerán inmediatamente de la referida Junta los funcionarios que para el servicio especial de estadística y *Colección legislativa* han sido incluidos en el presupuesto general de este Ministerio.

Art. 11. La Junta podrá proponer, siempre que lo crea conveniente, el cese de los empleados á



que se refiere el artículo anterior, y serán siempre oídos para separarlos.

Art. 12. Los gastos de instalaciones, del material de oficina y de publicaciones de la referida Junta, se satisfarán con cargo al crédito que para la estadística y *Coleccion legislativa* comprende el presupuesto del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. —MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

(De la Gaceta núm. 495)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de La Robla (Leon) Leonardo Iglesias (a) pola, alto, grueso, con blusa azul, pantalon de pana rojo, boina azul, zapatos de becerro con remiendos, y una cicatriz en la frente, y caso de ser habido será puesto á mi disposicion con las seguridades debidas.

Burgos 15 de Julio de 1887.

EL GOBERNADOR,  
VICTORINO FABRA.

El Sr. Ordenador de pagos de la Excm. Diputacion provincial me remite la relacion que seguidamente se inserta de los cantones de esta provincia en que se ha contratado el servicio de bagajes para el año económico corriente, expresando el nombre de la persona que en cada uno de aquellos está encargada por el respectivo rematante de cubrir la contrata.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia.

Burgos 15 de Julio de 1887.

EL GOBERNADOR,  
VICTORINO FABRA.

Relacion de los cantones en que se ha subastado el servicio de bagajes para el actual año económico y de los nombres de las personas que representan á los contratistas, á saber:

*Contrato celebrado con D. Silverio Garcia, vecino de Burgos.*

Cantones.	Representantes de los contratistas.
Aranda de Duero....	Domingo Martinez.
Burgos....	Silverio Garcia.
Monasterio de Rodilla)	Juan Quintana.

### D. Sisebuto Pascual.

Cilleruelo de Bezana } Hilario Real.  
Lerma.... } Pedro Rubio.  
Moneo.... } Felipe Martinez.  
Oña..... } Gregorio Zamora.  
Soncillo... } Rosendo Ruiz.  
Valdenoceda..... } Severiano Peña.  
Villarcayo. } Rogelio Fernandez.  
Villasante. } Marcos Mena.

### D. Benito Ibañez.

Cogollos.. } Alejandro Varona Santillana.  
Ontomin.. } Mariano Alonso Herrera.  
Pesadas... } Lázaro Fernandez Terran.  
Tuvilla del Lago.... } Francisco Garcia Espinosa.  
Ubierna... } Fernando Gallo Alonso

### D. Cipriano Salazar.

Miranda de Ebro.... } Cipriano Salazar.

### D. Eusebio Rodrigo.

Quintanilla Escalada. } Ruperto Martinez.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Carreteras.

Debiendo declararse de utilidad pública la habilitacion de la calzada de Menamayor á Entrambasaguas, para el tránsito de carros y coches, aumentando su anchura hasta veinte pies y dotándole de un puente á la salida de Menamayor sobre el rio que baja de Carrasquedo, barrio de Medianas, se pone en conocimiento del público para que en el término de diez dias, como dispone el art. 13 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, produzcan las reclamaciones que crean oportunas, para lo cual el proyecto de la obra está de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno de mi cargo.

Burgos 14 de Julio de 1887.

EL GOBERNADOR,  
VICTORINO FABRA.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion ordinaria del dia 25 de Mayo de 1887.*

(Continuacion.)

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Presidente de esta Comision por D. Atanasio Ruiz Torres, vecino de Padilla de Arriba, reclamando contra el acuerdo de 8 del actual adoptado por el Ayuntamiento y por la Junta general de escrutinio, en que ha sido desestimada la escusa que ha presentado del cargo de concejal electo por haber cumplido la edad de 60 años: la Comision acuerda remitir al Alcalde la instancia que el reclamante presentó al Ayuntamiento con fecha 7 del actual alegando la escusa mencionada, así como la fe de bautismo que acompañó á la misma, ordenando á aquella autoridad local que dé cuenta de ella en sesion extraordinaria del dia

1.º de Junio con citacion previa del interesado para que pueda acudir á la misma, comunicándole despues la resolucion que recaiga para que pueda apelar de ella si viere convenirle.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia trasladando el oficio del Alcalde de Villatuelda sobre denuncia hecha por el Presidente y Secretario de la seccion de Terradillos de Esgueva, perteneciente al único colegio electoral de aquel distrito municipal, y por uno de los Secretarios del colegio ó seccion de Villatuelda, de que al reunirse en el dia 5 de este mes en cumplimiento del art. 79 de la ley electoral para practicar el escrutinio general de ambas secciones en que se halla dividido el colegio electoral, el Presidente y tres Secretarios del colegio ó seccion de Villatuelda no les reconocieron como tales ni les admitieron las actas parciales de la seccion de Terradillos, de las cuales iban provistos, dióse cuenta de la nueva comunicacion de dicha Autoridad superior de la provincia haciendo presente que la Comision al informar en oficio de 10 del corriente en el sentido de que los hechos denunciados se hallan comprendidos en el art. 173, núm. 4.º de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870 y que por tanto á los tribunales ordinarios corresponde conocer de ellos, no propuso solucion acerca del modo de subsanar las faltas de procedimientos cometidas en la eleccion, toda vez que no se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes de la ley Electoral, y devolviendo el expediente para que se informe sobre este particular; y la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador que no le es posible informar concretamente sobre dicho particular, y que lo procedente, á juicio de la misma, es hacer presente á los denunciados que pueden formular sus reclamaciones contra la validez de la proclamacion de concejales que se haya hecho en aquel colegio, en virtud del derecho que les concede el art. 86 de la ley, á fin de que sea resuelta en la forma y con arreglo á los trámites establecidos por los artículos 87 y siguientes de la misma.

Se acordó que Eusebia Josefa Gonzalez, vecina de esta Ciudad, sea conducida al Manicomio de Valladolid y sostenida en él por cuenta de los fondos de esta provincia.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de Timoteo Arreaga Ruiz, soltero, de 23 años de edad, hijo de Ruperto Arreaga, vecino de Lences.

Vista la instancia de Santiago Navarro Gonzalez, vecino de Santivañez de Esgueva, pidiendo que

se le devuelva su nieto Rafael Navarro Gutierrez, huérfano de padres, que se halla en el Hospicio provincial, y que se le abone la pension correspondiente á los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero últimos que se le adeuda por los gastos de crianza del expresado Rafael: la Comision acuerda acceder á dicha peticion, pero á calidad de que el abuelo solicitante le recoja sin pension alguna del Establecimiento.

Se acordó acceder á la pretension de Francisco Eneadguila de que se devuelva á su madre el niño que fué depositado en el torno del Hospicio provincial á las 9 y media de la noche del dia 18 de Abril último.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Briviesca á nombre del Ayuntamiento de su presidencia, en oficio de 13 del corriente, se acordó que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad á practicar los estudios de conduccion de aguas potables á aquella poblacion, de un lavadero y de reforma del actual matadero tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo.

En el expediente sobre construccion de un puente y conduccion de aguas para una fuente en Saldaña de Burgos, dióse cuenta de una comunicacion del Alcalde manifestando que habiendo sido colocada en el trozo de camino y puente que se construye la piedra para el afirmado, es de absoluta necesidad que por la Direccion de carreteras provinciales se proceda al reconocimiento y medicion de la misma para que en su vista pueda echar el contratista la capa de recebo sobre el afirmado; y la Comision acuerda que la expresada dependencia preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo.

En el expediente instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento de Fuentelcesped pidiendo que la Direccion de carreteras provinciales practicase los estudios de un camino vecinal que de dicho pueblo se dirigiese al empalme de la carretera general de Madrid á Burgos, dióse cuenta de otra nueva solicitud de la misma corporacion municipal en que pide subvencion del 50 por 100 del importe de las obras de dicho camino vecinal, cuyo presupuesto de contrata asciende á 38215 pesetas 84 céntimos; y la Comision acuerda que pase á Contaduría para que informe si el pueblo mencionado se halla ó no al corriente en el pago del cupo provincial, á fin de que en vista de este dato, exigido por el acuerdo de la Diputacion de 2 de Diciembre último, pueda resolverse lo que proceda.

Dada cuenta del expediente so-



bre ingreso en el Colegio de sordomudos y de ciegos de esta capital de la niña sordo-muda Juana Perez Rodriguez, de 8 años de edad, en concepto de pensionada por la Diputacion de Palencia, que tuvo entrada interinamente en dicha escuela en el dia 16 del corriente, la Comision acuerda admitirla definitivamente en dicho establecimiento.

Así bien acordó la Comision aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por el Arquitecto provincial y por el Ayudante interino de dicha dependencia en el mes de Abril de este año por salidas hechas á diferentes servicios, así como tambien de los gastos de jornales satisfechos á peones auxiliares durante el mismo mes.

En el expediente sobre estudio y construccion de la carretera provincial de La Vid de Aranda á Gumiel de Izan, núm. 24 del plan, dióse cuenta de la certificacion remitida por el Alcalde de Villanueva de Gumiel del acta de sesion celebrada por el Ayuntamiento y asociados de su presidencia en 2 de Diciembre último, de cuyo documento resulta haberse acordado que aquel pueblo contribuya en metálico con lo que le corresponda hasta completar el 25 por 100 de subvencion con el de Gumiel de Izan, segun se dice que entrambos pueblos lo tienen acordado para pago de las obras del trozo 1.º de la carretera provincial mencionada, cuyo presupuesto de contrata asciende á 89056 pesetas 2 céntimos; y la Comision acuerda hacer presente á los Alcaldes de ambos pueblos la necesidad de que sus respectivas Juntas municipales dicten nuevos acuerdos, fijando la cantidad determinada con que comprometen á los pueblos que representan para la subvencion de que queda hecha referencia, así como respecto del pago de las expropiaciones.

Debiendo cumplir en el dia 18 de Junio próximo el año de garantía de las obras recibidas provisionalmente del trozo 2.º de la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos ejecutadas por el contratista D. Ignacio de Elola, la Comision acuerda designar á los Sres. Diputados D. Andrés Aldea y D. Alejandro Berdugo para que asistan á la recepcion definitiva de dicho trozo en representacion de la Diputacion provincial.

Así bien acuerda la Comision que se reproduzca á la Direccion general de Obras públicas por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia la súplica que la Diputacion ha dirigido á aquel Centro superior de que dicte las órdenes oportunas para que uno de los Ingenieros de caminos que tiene el Estado en esta provincia se en-

cargue interinamente del desempeño de la Direccion de carreteras provinciales hasta que se verifique la provision de la plaza anunciada de Ingeniero Director de dicha dependencia, cuyos servicios técnicos se hallan suspendidos con grave perjuicio de los intereses de la Provincia y de los de los contratistas de obras.

En el expediente sobre contruccion del trozo 6.º de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo, que abarca el trayecto comprendido entre el límite jurisdiccional de los pueblos de Torresandino y Villafruela hasta la entrada de esta última villa, dióse cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales remitiendo para su aprobacion el acta de recepcion definitiva del mismo verificada el dia 25 del próximo mes con asistencia del Diputado provincial Sr. D. Manuel Chico; y la Comision acuerda aprobar dicha recepcion definitiva, así como la cuenta de gastos presentada por dicho Sr. Diputado, importante 114 pesetas, y que se satisfaga esta suma con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

En el expediente sobre construccion del trozo 1.º de la carretera provincial de Villarcayo al Puente de Santelices, dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador trasladando una comunicacion del Alcalde de la Merindad de Castilla la Vieja en que manifiesta que en sesion ordinaria de 16 de Abril último el Ayuntamiento de dicho distrito acordó manifestar la imposibilidad de cumplir el acuerdo de la Corporacion provincial en cuya virtud se le obliga á incluir en su presupuesto la cantidad de 5074 pesetas 60 céntimos que adeuda al contratista D. Antonio Arangüena, por no encontrarse en el Archivo de aquel municipio acta alguna en que la Junta municipal se hubiese comprometido á subvenir á las obras con el 25 por 100 del importe de las mismas; y que aunque fuera cierto dicho compromiso, el municipio debe liquidar antes con el contratista el exceso de piedra que dice haber suministrado al mismo para las obras; y la Comision acuerda: 1.º, que se pase al Sr. Gobernador, para que esta autoridad pueda remitirla al Alcalde de la citada Merindad, copia certificada del documento que obra en el expediente, del que resulta que la Junta municipal de aquel distrito se comprometió á satisfacer en metros cúbicos de piedra el importe de 5570 pesetas, y además en union de la villa de Villarcayo el resto en metálico hasta cubrir el 25 por 100 del importe de las obras del trozo mencionado; y 2.º, que se ruegue así bien á la expresada autoridad superior de la provincia obligue al Ayuntamiento de la Merindad á

que consigne en su presupuesto las 5074 pesetas 60 céntimos que segun la liquidacion hecha por la Direccion de carreteras provinciales es en deber aquel municipio al contratista Arangüena, sin perjuicio de que reclame del citado contratista las cantidades que este adeude al distrito por la piedra facilitada para la conservacion

antes de hacerle el pago de lo que le adeuda por las certificaciones de obras ejecutadas y por intereses de demora.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 25 de Mayo de 1887.—El Vicepresidente, Felix Cecilia.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Relacion de los Jueces municipales nombrados para cada uno de los pueblos que forman Ayuntamiento en los partidos judiciales de esta provincia, expresados á continuacion, que han de ejercer durante el bienio que ha de empezar á correr el 1.º de Agosto próximo.

*Juzgado de 1.ª instancia de Castrogeriz.*

PUEBLOS.	NOMBRES.
Arenillas de Riopisuerga....	D. Pantaleon de Grado Muñoz.
Balbases (Los).....	Celedonio Nebreda Gonzalez.
Barrio de Muñó.....	Vicente Martinez Rico.
Belbimbre.....	Felix Perez Perez.
Cañizar de los Ajos.....	Isidoro Gutierrez Ruiz.
Castellanos de Castro.....	Zacarías Marin Marin.
Castrillo de Murcia.....	Mariano Peña Cuevas.
Castrillo Matajudios.....	Juan Calleja Castillo.
Castrogeriz.....	Esteban Heredia Gutierrez.
Citores del Páramo.....	Ecequiel Gutierrez Puente.
Grijalva.....	Julian Ruiz Mendaño.
Hinestrosa.....	Jacinto Alvarez Escribano.
Iglesias.....	Atanasio Gonzalez Isar.
Itero del Castillo.....	Julian del Rio Ibañez.
Melgar de Fernamental.....	Romualdo Lopez Bilbao.
Olmillos de Sasamon.....	Carlos Perez Barrioso.
Ontanas.....	Restituto Martinez Martinez.
Padilla de Abajo.....	Eusebio Ibañez Manrique.
Padilla de Arriba.....	Pedro Perez Martin.
Palacios de Benaber.....	José Ortega Lopez.
Palazuelos de Muñó.....	Victor Gomez Barrio.
Pampliega.....	Manuel de la Torca Gonzalez.
Pedrosa del Páramo.....	Narciso de Roba Zumel.
Pedrosa del Príncipe.....	Hipólito Escribano Palacio.
Revilla Vallejera.....	Patricio Barrenechea Martinez.
Sasamon.....	Valentin Rodriguez de la Iglesia.
Tamaron.....	José Marin Carrasco.
Vallejera.....	Estéban Palacin Pascual.
Valles de Palenzuela.....	Francisco Ausin Castro.
Villasidro.....	Mariano Perez Gonzalez.
Villamedianilla.....	Mariano Alvarez de los Moros.
Villanueva de Argaño.....	Roque Lopez Monasterio.
Villaquirán de la Puebla.....	Angel Delgado Uria.
Villaquirán de los Infantes..	Gregorio Merino Guijas.
Villasandino.....	Mariano Saiz Camargo.
Villaldemiro.....	Fabriciano Santos Viñe.
Villasilos.....	Luis Maestro Rico.
Villaverde Mogina.....	Leandro Valdecañas Miguel.
Villaveta.....	Emiliano Calleja Gonzalez.
Villazopeque.....	Eugenio Vicente Carrera.
Yudego y Villandiego.....	José Infante Gutierrez.

*Juzgado de 1.ª instancia de Miranda de Ebro.*

Altable.....	D. Lorenzo Arnaiz Ortiz.
Ameyugo.....	Inocencio Gonzalez Santa Maria.
Añaastro.....	Domingo Diaz Sasarta.
Ayuelas.....	Claudio Pereda Marron.
Bozoo.....	Sebastian Fontecha Villanueva.
Bugedo.....	Saturnino Hernando Presa.
Encío.....	Victor Barron Ruiz.
Miranda de Ebro.....	Lorenzo Cortázar Lorenzo.
Miraveche.....	Claudio Fernandez Ruiz.
Montañana.....	Angel Canton Montejo.
Oron.....	Juan Sabando Manzanos.
Pancorbo.....	Aureliano Morquecho Arbich.
Puebla de Arganzon.....	José Sarralde Pinedo.
Santa Gadea del Cid.....	Wenceslao Uria y Arin.
Santa Maria Rivarredonda...	Celso Mallaina Diez.
Condado de Treviño.....	Pedro Samaniego Turiso.
Valluércanes.....	Felipe Busto Moreno.
Villanueva del Conde.....	Julian Alonso Peña.

*Juzgado de 1.ª instancia de Roa.*

Adrada de Haza.....	D. Severiano Fraile Salazar.
Anguix.....	Rafael Diez Lopez.
Berlangas.....	Antonio San Juan Merino.
Bohada de Roa.....	Felipe Gonzalez Llorente.



Cueva de Roa (La)..... D. Valentin Domingo Arias.  
 Fuentecen..... Urbano Arranz Guijarro.  
 Fuentelisendo..... Laureano Domingo Martinez.  
 Fuentemolinos..... Pedro Lázaro Dominguez.  
 Guzman..... Benito de la Cal Beltran.  
 Haza..... Justo de Lafuente Llorente.  
 Hontangas..... Manuel Garcia Plaza.  
 Hoyales de Roa..... Baltasar Montes Casado.  
 Orra (La)..... Julian Mambrilla Zaloña.  
 Mambrilla de Castrejon..... Antonio Sendino Perez.  
 Moradillo de Roa..... Blas Arroyo Rincon.  
 Nava de Roa..... Atanasio Maté Carrascal.  
 Olmedillo de Roa..... Celestino Izquierdo Pascual.  
 Pedrosa de Duero..... Ciriaco Gonzalez Llorente.  
 Quintanamanvirgo..... Blas Garcia Sanz.  
 Roa..... José Niceto Olavarría.  
 San Martin de Rubiales..... Ildefonso Estéban Anton.  
 Sequera de Haza (La)..... Juan Rincon Arroyo.  
 Valcavado de Roa..... Benito Bombin Miguel.  
 Valdezate..... Antonio de Pedro Gonzalez.  
 Villaescusa de Roa..... Carlos Niño Martinez.  
 Villatueda..... Pedro Gonzalez Adelino.  
 Villovela..... Eusebio Royuela Baldazo.

*Juzgado de 1.ª instancia de Salas de los Infantes.*

Acinas..... D. Andrés Juan Perez.  
 Ahedo ó La Revilla..... Adrian Rey Camarero.  
 Arauzo de Miel..... Bienvenido Rica Alonso.  
 Arauzo de Salce..... Carlos Alvarez Garcia.  
 Barbadillo de Herreros..... Manuel Martinez Garcia.  
 Barbadillo del Mercado..... Julian Marañón Pineda.  
 Barbadillo del Pez..... Pedro Peraita Aparicio.  
 Cabazon de la Sierra..... Juan Lacalle Peña.  
 Campolara..... Gregorio Cámara Vicario.  
 Canicosa..... Mateo Gil de Miguel.  
 Carazo..... Joaquin Izquierdo de Domingo.  
 Cascajares de la Sierra..... Eusebio Alonso Garcia.  
 Castrillo de la Reina..... Castor Gomez Diez.  
 Castrovido..... Agapito Contreras Arribas.  
 Contreras..... Juan Tamayo Covarrubias.  
 Espinosa de Cervera..... Antonio de la Hoz Hernandez.  
 Gallega (La)..... Enrique Gete Moreno.  
 Hinojar del Rey..... Manuel Hernando Tapia.  
 Hortigüela..... Juan Juarros Garcia.  
 Hoyuelos de la Sierra..... Esteban Arribas del Rio.  
 Huerta de Rey..... Antonio Gallo Diez.  
 Jaramillo de la Fuente..... Vicente Saiz Real.  
 Jaramillo Quemado..... Melquiades Gutierrez Porras.  
 Jurisdiccion de Lara..... Pedro Vicario Garcia.  
 Mambrillas de Lara..... Mauricio Heras Grande.  
 Mamolar..... Rufino Bueno Peña.  
 Monasterio de la Sierra..... Pantaleon Maria y Maria.  
 Moncalvillo..... Aniceto Elvira y Elvira.  
 Monterrubio..... Isidoro Muñoz Perez.  
 Neila..... Anselmo Gonzalez Prado.  
 Ontoria del Pinar..... Simon Sanz Garcia.  
 Palacios de la Sierra..... Domingo Condado Fernandez.  
 Pinilla de los Barruecos..... Julian Mamolar Martin.  
 Pinilla de los Moros..... Elias Camarero Valles.  
 Quintanalara..... Aniceto Alonso Garcia.  
 Quintanar de la Sierra..... Felix Medrano Bartolomé.  
 Quintanarraya..... Leonardo Perdiguero Garcia.  
 Rabanera del Pinar..... Casimiro Cebrian Santa Maria.  
 Riocavado..... Baldomero Ugarte Uruñuela.  
 Salas de los Infantes..... Nicolás Salazar Labanda.  
 San Millan de Lara..... Ecequiel Blanco Andrés.  
 Santo Domingo de Silos..... Saturio Martinez Martinez.  
 Tinieblas..... Faustino Bernabé Juan.  
 Torrelara..... Ignacio Garcia Cuesta.  
 Valle de Valdelaguna..... Eleuterio Salas Porras.  
 Vilviestre del Pinar..... Telesforo Marcos Pablo.  
 Villaespa..... Manuel Garcia Blanco.  
 Villanueva de Carazo..... Manuel Rey Cámara.  
 Villoruevo..... Eladio Hortigüela Garcia.  
 Vizcainos..... Felipe Martin Vargas.

*Juzgado de 1.ª instancia de Villadiego.*

Acedillo..... D. Pedro Terradillos Iglesias.  
 Amaya..... Amós Perez Moral.  
 Arenillas de Villadiego..... Hipólito Rodrigo Rodriguez.  
 Basconillos del Tozo..... Joaquin Arce Ruiz.  
 Balcárceres (Los)..... Luciano Garcia Martin.  
 Castrillo de Riopisuerga..... Juan Garcia Bustillo.  
 Olmos..... Santiago Herrero Manzanal.  
 Coculina..... Vicente Diez Illera.  
 Cuevas de Amaya..... Venancio Lopez Cuesta.  
 Guadilla de Villamar..... Juan Gomez Gallo.  
 Montorio..... Cipriano Berzuela Riloba.  
 Nuez de Arriba (La)..... Modesto Serna Cuesta.  
 Los Ordejones ó Humada..... Dionisio Perez Serna.  
 Barrio de San Felices..... Gregorio Garcia Cuesta.  
 Quintanas de Valdelucio..... Pedro Varona Nuñez.  
 Rebolledo de la Torre..... Bernabé Humada Hidalgo.  
 Juan Manuel Gomez Sedano.

Rezmondo..... D. Simon Rey Centeno.  
 Salazar de Amaya..... Agustin Moral Gonzalez.  
 Sandoval de la Reina..... Benito Fontaneda Perez.  
 San Quirce de Riopisuerga..... Ciriaco Gonzalez Gomez.  
 Santa Maria Ananuñez..... Valentin Ruiz Mediavilla.  
 Sordillos..... Crisanto Gallego del Castillo.  
 Sotovellanos..... Benito Gutierrez Renedo.  
 Sotresgudo..... Florencio Miguel Gonzalez.  
 Tapia..... Domingo Vallejo de Diego.  
 Tobar..... Facundo Perez y Perez.  
 Villadiego..... Andrés Herrera Bárcena.  
 Villahizan de Treviño..... Julian Poza Gonzalez.  
 Villalvilla de Villadiego..... Magin Ruiz Alvaro.  
 Villamartin de Villadiego..... Paulino Perez Cuesta.  
 Villamayor de Treviño..... Paulino Bayona Fernandez.  
 Villanueva de Odra..... Juan Martin Blanco.  
 Villanueva de Puerta..... Ciriaco Perez Gutierrez.  
 Villavedon..... Pedro Bedoya Bustillo.  
 Villegas..... Fernando Diez Martin.  
 Villusto..... Prudencio Poza Fontaneda.  
 Zarzosa de Riopisuerga..... Justo Santos Martin.

*Juzgado de 1.ª instancia de Villarcayo.*

Aforados de Moneo..... D. Bonifacio del Rio Velasco.  
 Aldeas de Medina..... Laureano Zorrilla é Isla.  
 Berberana..... Juan Usaola Ramirez.  
 Bocos..... Simon Ayala Martinez.  
 Espinosa de los Monteros..... Félix Bermegillo Sainz de la Maza.  
 Junta de la Cerca..... Benigno Zorrilla é Isla.  
 Junta de Oteo..... Pedro Mardones Ortiz.  
 Junta de Puentedey..... Julian Lopez Garcia.  
 Junta de Rio de Losa..... Justo Fernandez y Fernandez.  
 Junta de San Martin..... Antonio Salazar Alonso.  
 Junta de Traslaloma..... Emeterio Hierro Leciñana.  
 Junta de Villalva de Losa..... Angel Pinedo Martinez.  
 Jurisdiccion de S. Zadornil..... Hilario Canton Sobron.  
 Medina de Pomar..... Juan Manuel de la Torre.  
 Merindad de Castilla la Vieja..... José Gutierrez.  
 Merindad de Cuestaurria..... Prudencio Rebolledo Pineda.  
 Merindad de Montija..... Félix Lopez Vivanco.  
 Merindad de Sotoscueva..... Pio Sainz Fernandez.  
 Merindad de Valdeporres..... Pedro Lopez Peña.  
 Merindad de Valdivielso..... Venancio Zamora Arrieta.  
 Sierra de Tobalina..... Julian Gomez Salazar.  
 Trespaderne..... Demetrio Martinez Fuente.  
 Valle de Manzanedo..... José de la Hera Serna.  
 Valle de Tobalina..... Francisco Fernandez Mata.  
 Villaescusa del Butron..... Antonio Alonso Teran.  
 Villarcayo..... Pedro Gallo Fernandez.

Cuya relacion, por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, se inserta en el presente Boletin en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 154 de la ley orgánica del Poder judicial.

Burgos 6 de Julio de 1887.—El Secretario de gobierno, José María Llinás de Andreu.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Ayuntamiento constitucional de Burgos.*

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del reglamento para la ejecucion de la ley de carreteras de 1877, ha acordado someter por el término de 20 dias el proyecto de modificacion del camino vecinal de Burgos á la Cartuja de Miraflores, seccion del paso á nivel del ferro-carril á la Cartuja, á una informacion pública en que se oigan las observaciones que puedan hacerse por los vecinos acerca del trazado bajo el punto de vista de los intereses del Municipio, á cuyo fin se halla de manifiesto el indicado proyecto en la Secretaría municipal.

Burgos 14 de Julio de 1887.—El Alcalde, Antonio de Yarto. — El Secretario de Ayuntamiento, José Rio y Gili.

*Alcaldia de Arcos.*

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con el haber anual de 150 pesetas por la asistencia de 24 familias pobres, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, quedando libre para contratar con 140 familias acomodadas de la localidad y con los pueblos de Villariezo, Alvillos, Villamiel y Villanueva Matamala, distantes de este de 3 á 4 kilómetros, cuyos pueblos componen este partido para la asistencia de medicina y farmacia.

Los aspirantes a esta plaza rán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de la hoja de méritos y servicios, en el plazo de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, transcurridos los cuales se proveerá.

Arcos 12 de Julio de 1887.—El Alcalde, Valentin Espiga.